

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

He de informar también a V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 15 de Mayo de 1907.

—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 16.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten a este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al Municipio; fecha en que se verificó el anticipo, y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obren en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor.

Y ésta no puede faltar, por que es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendría siempre el documento que justificara la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y reestifique en caso necesario esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consagre una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 7.)

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pias del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D.ª Ceferina Murias Magadán, por considerarse con derecho al patronato de la Capellanía titulada de la Visitación y Santa Isabel, fundada en la parroquia de San Martín de Oseos, Arciprestazgo del mismo nombre, para llevar á cabo la conmutación de las rentas de esta Capellanía, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente comparezcan en esta Delegación á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Dr. Benigno

Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

R. al núm. 6.054.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

D. José Menéndez Ochoa, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento del concejo de Valdés.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento, en sesión del treinta de Abril último, acordó declarar prófugos con todas las consecuencias y gastos de busca, captura y conducción á los muros que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1907

Número 3. Ceferino García No-reña, hijo de Pedro y Pilar, natural de Ranón, con residencia en Méjico.

6. Joaquin Menendez García, de Calixto y Sinforsosa, de Barcia, en Buenos Aires.

8. David Antonio Fernandez Rodriguez, de Carlos y Manuela, de Muñás de Abajo, en paradero ignorado.

9. Silvino Suarez Fernandez, de Antonio y Dolores, de idem, en Méjico.

11. Ramón Perez Alonso, de José y María, de Biescas, con residencia ignorada.

17. Camilo Pelaez Suarez, de Casimiro y Rogelia, de Trevías, en la Habana.

18. Juan Gayo Feito, de Antonio y Vicenta, de Busindre, en Buenos Aires.

19. Celestino Perez Fernandez, de Manuel y Francisca, de Villar, en Puerto Rico.

20. Emilio Feito Santiago, de Francisco y Manuela, en paradero ignorado.

24. José García Rodriguez, de José y Gregoria, de Carcedo, en la Habana.

25. Amario Penafonte, de Julia, de Villanueva, en paradero ignorado.

26. Jesús José Estrada García, de Antonio y Clotilde, de Arcallana, en la Habana.

28. José Fernandez Rodriguez, de Manuel y Josefa, de Canedo, en Buenos Aires.

29. Higinio Alvarez Rodriguez, de José y Fermina, de Villar, en paradero ignorado.

23. Carlos Perez Gonzalez, de Luis y Feliciano, de Luarca, en Buenos Aires.

36. Joaquin Martinez Suarez, de Lope y Florentina, de Godón, en idem.

37. Amador García Alonso, de Francisco y Segunda, de Muñás, en Cuba.

38. Benigno Cernuda Villar, de Marcelino y Rita, de idem, en paradero ignorado.

45. Francisco Crespo Fernandez, de Eduardo y Encarnación, de la Granda, en la Habana.

47. Gabriel Perez Fernandez, de Elías y Tarsila, de Las Cruces, en paradero ignorado.

48. Ramón García García, de Antonio é Isabel, de San Martín, en idem.
 49. Carlos Gonzalez Junceda, de Ramón y María, de Tamón, en idem.

51. José Menendez Merás, de José y Virginia, de Gamonedo, en idem.

54. Silvino Casimiro Martinez, de Celestina, de Muñás, en idem.

57. Jesús Lopez y Fernandez, de Antonio y Claudia, de Ribadecima, en paradero ignorado.

58. Victorio Avello Rodriguez, de Zoilo y Carmen, de Villanueva, en paradero ignorado.

59. José Aldesoro Gomez, de Juan y Filomena, de Villagermende, en ignorado paradero.

62. José García Galán, de Manuel y Francisca, de Villagermende, en la Habana.

63. Benigno Fernandez Suarez, de Vicente y Joaquina, de Almuña, con residencia desconocida.

64. José Fernandez Fernandez, de José y Manuela, de Muñás, en paradero ignorado.

66. Felix García García, de Ramón y Ramona, del Chano, en Buenos Aires.

67. Patricio Rodriguez Rodriguez, de Pedro y Ramona, de Barcia, en idem.

69. Enrique Menendez Rodriguez, de Leopoldo y Benita, de Ayones.

70. José Blanco y Pelaez, de Gabino y Josefa, de Biescas, en paradero ignorado.

71. Liborio Ruperto Perez García, de José y Antonia, de las Cabornas, en residencia ignorada.

72. Baldomero Alvarez Pelaez, de Faustino y Purificación, de Castro, en paradero ignorado.

76. Manuel Cernuda y Rodriguez, de Ramón y Consuelo, de Carcedo, en ignorado paradero.

77. Clemente Lopez y García, de Manuel y Victoria, de Albardo, en Buenos Aires.

79. Luis Suarez Suarez, de Marcelino y María, de Muñás de Abajo, en paradero ignorado.

80. Mariano Gonzalez Perez, de Manuel y Maria, de Valtravieso, en Buenos Aires.

81. Plácido Gomez y Sieiro, de José y Josefa, de Cadavedo, en paradero ignorado.

82. Ubaldo Rodriguez Perez, de Manuel y María, de Villanueva, con residencia desconocida.

84. José Barrero Parrondo, de Pedro y Carola, de Argumoso, en Buenos Aires.

85. José García Avello, de José y María, de Ferrera de Paredes, en paradero ignorado.

86. Gregorio Coronas Iriondo, de Galo y Trinidad, de Luarca, con residencia desconocida.

91. José García Quintana y Viña, de José y Rosa, de Soto, en paradero ignorado.

92. Joaquin Fernandez y Fernandez, de Felix y Matilde, de Fontoria, en ignorado paradero.

93. Maximino Antonio Rivas Miranda, de Antonio y María, de Monrroso, en Buenos Aires.

94. Bernardo Gonzalez Iglesia, de Roque y Gumersinda, de San Feliz, en paradero ignorado.
 97. Francisco Perez Fernandez, de Constantino y Carmen, de Almuña, en paradero ignorado.
 100. Ramon Gonzalez Garcia, de Benigno y Concepción, de San Martin, en paradero ignorado.
 101. Manuel Fernandez Pauranco, de Manuel y Joaquina, de Busto, en paradero ignorado.
 102. Vicente Rivas Fernandez, de Eulogio y Francisca, de Luarda, en la Habana.
 104. José García Suarez, de Julian y Jerónima, de Quernas, en id.
 106. Justo Alvarez Queipo, de José y Sinforsosa, de Ayones, en la Habana.
 109. Amador Alvarez Suarez, de Alvaro y Antonia, de Muñas, en idem.
 111. José María González García, de Juan y Carmen, de Barcia, en idem.
 115. Ramon Menendez Fernandez, de Enrique y Concepción, de Godón, en paradero desconocido.
 116. Ramon Perez Perez, de Manuel y Sinforsosa, de Barcellina, en residencia desconocida.
 117. Pedro Suarez, de Teresa, de Menudero, en paradero ignorado.
 119. Manuel Perez Fernandez, de José y Felisa, de Quintana, en paradero ignorado.
 120. Domingo Redruello Principe, de Francisco y Leonor, del Vallin, en la Habana.
 122. Juan Iglesias, de Norberta, de Ayones, en Buenos Aires.
 124. José Ramon Garcia Gonzalez, de Francisco y Carmen, de Malabrigo, en Puerto Rico.
 125. Ramon Suarez Suarez, de Manuel y Sinforsosa, de La Mata, en Buenos Aires.
 128. Ignacio Manuel Fernandez y Perez, de Juan y Juana, de La Degollada, en Montevideo.
 129. José Anton y Cano, de Vicente y Juana, de Silvamayor, en residencia desconocida.
 134. Ramon Rodriguez Gonzalez, de Pedro y Josefa, de Barcia, en Buenos Aires.
 137. Constantino Grandela Garcia, de Cayetano y Leocodia, de La Espiniella de Abajo, en paradero desconocido.
 139. Félix Mariano Gonzalez Lopez, de Eduardo y María, de La Carboniella, en la Habana.
 143. José Lopez Alvarez, de Ramona, de Ayones, en id.
 148. José Fernandez Díaz, de Dimas y Josefa, del Palacio, en paradero ignorado.
 149. Antonio Mario Suarez Ramirez, de Vicente y Sabina, de Brieves, en residencia desconocida.
 156. Pedro Nolasco Rico Fernandez, de Ginés y Carmen, de Cortina, en paradero ignorado.
 157. José Alvarez, de Carmen, de La Pateta, de ignorada residencia.
 158. Salvador Perez Pianzuelo, de Ramon y Josefa, de Castañedo, en residencia desconocida.
 159. Manuel Alvarez, de Perfecta, del Carral, en paradero ignorado.
 161. Enrique Morán Rodríguez, de Manuel y Carlota, de Bustiello, en la Habana.
 164. Angel Bueno Garrido, de Ramon y Josefa, de Argumoso, en Buenos Aires.
 170. Ramiro Martinez Balsa, de Celestino y María, de Casielles, en paradero ignorado.
 171. Nicolás Fernandez Menendez, de Joaquin y Rosa, de La Figal, en la Habana.
 172. Elías Fernandez Perez, de Alejandro y Josefa, del Pontigón, en residencia desconocida.
 174. Cesáreo Cuervo Fernandez, de Manuel y Antonia, de Ferrera, de Muñas, en paradero desconocido.
 179. Julian Crespo Suarez, de José y Bárbara, del Calvario, en paradero ignorado.

180. Gerardo Alonso Fernandez, de Manuel y María, de Trevias, en la Habana.
 184. Marcelino Pérez Pérez, de José y María, de Canedo, en paradero ignorado.
 185. Amador Garcia Suárez, de Antonio y Cristina, de Muñas de Arriba, con residencia ignorada.
 186. Angel Suárez Garcia, de Juan y Ramona, de Babinas, con idem.
 187. Félix Gamoneda y Longa, de Maximino y Manuela, de Brieves, en paradero ignorado.
 188. Celestino del Gallo y Pérez, de José y Manuela, de Agüera, en residencia ignorada.
 190. Celestino Fernández y Garcia, de José y Florentina, de Barcia, en Buenos Aires.
 191. Juan Miguel Ramirez Ramirez, de Rufino y Dolores, de Brieves, en paradero ignorado.
 194. Ramon Gayoso Fernandez, de Manuel y Elvira, de Biescas, en residencia desconocida.
 195. Manuel Braña Iglesias, de Juan y Florentina, de Argumoso de Canero, en paradero ignorado.
 197. Eduardo Martinez Fernández, de Francisco y Eduvigis, de los Calecos, en Buenos Aires.
 198. Enrique Garcia Paredes Fernandez, de Manuel y Ramona, de Ore, en paradero ignorado.
 199. Tirso Garcia Sanfrechoso Garcia, de José y Jacinta, de Villanueva, en residencia ignorada.
 202. Ceferino Rodríguez Méndez, de Jose é Isabel, de Faedo, en paradero ignorado.
 203. Alonso González Menéndez, de Ramon y Sabina, de Almuña, en residencia desconocida.
 205. Manuel Gallo Morera, de Manuel y Bárbara, de Silvamayor, en paradero ignorado.
 150. José Ardura Ardura, de Juan y María, del Vallin, en la Habana.
 152. José López Garcia, de Juan y María, de la Ronda, en la Habana.
 154. Fernando Mario, de padres desconocidos, de Trevias, en paradero desconocido.
 177. Rafael Menéndez Menéndez, de Ramon y María, de Boronas, en residencia desconocida.
 208. Francisco Lois Fernández, de Francisco y Carmen, del Barco, en paradero ignorado.

Reemplazo de 1905

20. Camilo J. Fernández, hijo de Josefa, de Canedo, en paradero ignorado.
 101. Manuel Bueno López, de Francisco y Eulalia, de Busindre, en residencia desconocida.

Reemplazo de 1904

97. Belarmino Fernández Fernández, de Pedro y Florentina, de Monés, en paradero ignorado.
 146. Francisco Gutiérrez Pérez, de Eulogio y Josefa, de Casiellas, en residencia desconocida.

Por no presentarse á concentración, fueron declarados también prófugos en dicha sesión los mozos siguientes:

Reemplazo de 1905

46. José Garcia Cano, de Tomás y Benita, de Brañarronda, en paradero ignorado.
 66. Manuel Rodríguez Gallo, de Carlos y Josefa, de Barcia, en residencia desconocida.

Reemplazo de 1904

107. José Fernández Pérez, de Francisco y Manuela, de Almuña, en paradero desconocido.
 131. Aureliano Cortina Gutiérrez, de Juan y Josefa, de Tablizo, en paradero ignorado.

Reemplazo de 1902

11. Jaime Riesgo Cano, de Cristino y Rosa, de Brañarronda, en residencia desconocida.
 Lo que se anuncia al público, rogando á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los aludidos mozos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición á los fines correspondientes.
 Luarda 31 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Menéndez.

R. al núm. 5.903

Alcaldía de Parres

Anuncio

Esta Alcaldía acordó subastar las obras de reparación del tramo de la parte Sur del puente de Romillo, sobre el rio Piloña, anunciándose este intento de subasta con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por sí contra el mismo alguien quisiese reclamar.
 Arriendos 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde en funciones, Ramon Barredo.

R. al núm. 6.075

Alcaldía de Mieres

Mes de Mayo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	385	
2	Policía de seguridad...	545	25
3	Policía urbana y rural...	670	40
4	Instrucción pública.....	5.265	70
5	Beneficencia.....	732	
6	Obras públicas.....	4.956	35
7	Corrección pública.....	452	50
8	Montes.....	432	
9	Cargas.....	6.325	
10	Ob.nueva construcción.	"	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	"	
13	Devoluciones.....	"	
14	Varios.....	"	
TOTAL.....		19.864	20

Mieres 10 de Mayo de 1907.—El Contador, Ramon Cuesta.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Aza.

D. Lisardo Garcia Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión de hoy.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 10 de Mayo de 1907.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º.—El Alcalde, Aza.

R. al núm. 6.046

Alcaldía de Ponga

Anuncio

D. José Huerta Escandón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que habiendo de pro-

cederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1908, se hace presente á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, que tengan que hacer algún traspaso de fincas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de la fecha y excepto los días festivos, las oportunas instancias, acompañadas de las correspondientes cartas de pago acreditativas de haber satisfecho los derechos Reales por transmisión de domicilio; pasado que sea este mes no se admitirán las que se presenten por extemporáneas.

Consistoriales de Ponga 12 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Huerta.
 R. al núm. 6.066

Alcaldía de Amieva

Anuncio

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes solicitando los trasposos de la riqueza rústica y urbana para el repartimiento que ha de regir en el próximo año de 1908, debiendo venir dichas solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen haber pagado á la Hacienda el impuesto de derechos reales, pues sin cuyo requisito y pasado el término señalado no serán atendidas.

Consistoriales de Amieva 14 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Joaquin Casas.

R. al núm. 6.067

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Mendez Lenza, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de siete de Abril último, acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Número 2 del sorteo. Manuel Villabril Reimondo, hijo de José y Amadora, de Vegas.

5. Segundo Quintana Santamarina, de José y Tavita, de San Andrés.

6. Pedro Quintana Pedrosa, de José y Basilia, de San Andrés.

8. Manuel Francisco Yanes Margaride, de Pedro y Carmen, de San Andrés.

Lo que se anuncia al público, rogando á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los indicados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los fines correspondientes.

San Tirso de Abres, Mayo 15 de 1907.—Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 6.072.

Alcaldía de San Antolin de Ibiás

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo del arbitrio extraordinario de un céntimo de peseta por cada kilogramo de patatas que se consuman en el concejo en el presente año, autorizado por Real orden de 28 de Noviembre último, se anuncia la segunda para el día 30 del actual, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tres mil veinticinco pesetas, y condiciones expresadas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 98, correspondiente al día 1.º de este mes.

San Antolin, Mayo 12 de 1907. —El
Alcalde, Celestino Ancares.
R. al núm. 6.078

Alcaldía de Pesoz

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo actual, que se expresan á continuación, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Abril último, acordó declararlos prófugos con las penas y recargos que determina la vigente ley.

Reemplazo de 1907

Número 1 del sorteo. José Cotarelo Fleire, hijo de Manuel y Cándida, natural de Cela.

2. Manuel Ron Lopez, de Manuel y Manuela, de Argul.

3. Manuel Ceferino Mesa Lopez, de Miguel y Manuela, de Francos.

5. Primitivo Pacho Alvarez, de Antonio y María, de Ousoño.

6. José María Lopez y Lopez, de Domingo y María, de Pesoz.

7. Inocencio Perez Lopez, de Juan y Josefa, de idem.

8. José Antonio Francisco Fernandez Rodriguez, de Francisco y Antonia, de idem.

9. Fernando Murias Garcia, de Antonio y Joaquina, de Cabanela.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego la captura de dichos individuos, si fueren habidos, y los pongan á disposición de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Pesoz 9 de Mayo de 1907. —El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 6.070

Alcaldía de Langreo

EDICTO

La vecina de Ciaño, de este Ayuntamiento, Juana Barbado, interesa la detención de su hijo Eleuterio, que se ausentó el sábado 11 del actual con dirección á Gijón y con intención de embarcarse para Buenos Aires.

Señas del fugitivo: edad 19 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, color moreno, cara larga, bigote escaso, viste traje de lanilla á cuadros oscuros, boina negra, camisa á rayas de color café y botas con elásticos. Se ruega á las Autoridades y Guardia civil lo detengan y lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Sama de Langreo 12 de Mayo de 1907. —El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 6.077.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente, que el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en Real orden de 10 del pasado mes de Diciembre, se ha dignado comunicar á esta Presidencia el acuerdo de que se consignara á disposición de la misma la suma de 119.829 pesetas 79 céntimos para pago de indemnizaciones á peritos y testigos, y dietas á jurados, devengadas en los años de 1884-85 á 1902, que quedarán sin satisfacer por falta de crédito legislativo.

Al propio tiempo se hace también público que en el día de la fecha se ha hecho efectivo el importe de dicho libramiento, y que desde hoy se comenzará á verificar los pagos á los interesados en la forma que permita el trabajo diario de esta dependencia, sien-

do de preferente despacho el de las personas forasteras, y entre éstas los partícipes de cantidades pequeñas.

A los interesados en los cobros, á quienes se exigirá la correspondiente identificación por medio de la cédula personal y por dos personas de conocimiento que sean vecinos de esta Capital y de responsabilidad conocida, se les advierte que al presentarse á percibir el importe de las cantidades á que tuvieren derecho, deberán manifestar la fecha del día en que lo hubieren adquirido, así como también si fué en concepto de peritos, testigos ó jurados.

Oviedo 15 de Mayo de 1907. —El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

R. al núm. 6.061.

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador D. Emilio del Peso, á nombre de D. Mariano Martínez Díaz, sobre que se revoque una providencia del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que á la letra dice así:

«En lo principal, por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo; reclámese del Sr. Gobernador civil, á medio de atenta comunicación, que será entregada al Procurador Sr. Peso, el expediente gubernativo; anúnciase la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración; y respecto al otro, por hecha la manifestación. —Oviedo á diecinueve de Abril de mil novecientos siete. —Hay una rúbrica. —Hay una firma. —Ante mí, L. Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente. Oviedo y Abril veinte de mil novecientos siete. —Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 5.979

Juzgado de Murias de Paredes

D. Antonio Rodríguez y González, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez Suárez (a) Estrellado del Corcobón, natural de la parroquia de Trasmonte, lugar del Corcobón, concejo de Las Regueras, con domicilio en Biedos, casado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Oviedo, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por incendio de dos casas en Torrestío; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Murias de Paredes á once de Mayo de mil novecientos siete. —Antonio Rodríguez. —Por su mandado, Angel D. Martín.

R. al núm. 6.010.

Juzgado de Pola de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal en funciones de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, Víctor Díaz Valdés, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y Severino, soltero, natural de Arenas y vecino de la Concha de Arenas, minero, con instrucción, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión y puesto á disposición de la Superioridad, en méritos de dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiera lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á diez de Mayo de mil novecientos siete. —Claudio García Bernardo. —Marcial A. Calienes.

R. al núm. 5.973.

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas, contra Manuel Rodríguez Díaz (a) Aquilino, de 22 años de edad, hijo de José y de Teresa, soltero, obrero, con instrucción, natural de San Cucufate y vecino de Banzo, Llanera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia provincial para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, que Dios guarde, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante dicha Audiencia del referido procesado.

Dado en Oviedo á trece de Mayo de mil novecientos siete. —Francisco Martínez Garrido. —Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 6.056

Juzgado de Gijón.

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antolín Fernández, mayor de edad, domiciliado en Madrid, calle de las Urosas, número diez, piso segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y recibirle declaración indagatoria en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Gijón catorce de Mayo de mil novecientos siete. —Santiago de la Escalera. —Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 6.057

Juzgado de Laviana

Don Ramón G. del Valle y Salas, Juez de instrucción de Laviana,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de atentado, Gumersindo Campal Martínez, de veinte años de edad, hijo de Wenceslao y de Josefa, obrero, natural de Bimenes, concejo de Siero, y vecino de Turiellos, en Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana y Mayo nueve de mil novecientos siete. —Ramón G. del Valle. —Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 6.018.

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama por tercera y última vez á D. Fernando Martínez y su esposa D.ª Dolores Pérez, vecinos que fueron de la parroquia de Abres, concejo de Vega de Ribadeo, en este partido, ausentes en paradero ignorado, para que al décimo día útil y hora de las diez, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reconocer, la segunda un documento de crédito que otorgó en 7 de Octubre de 1900 á favor de D. Ramón Reigada, y el primero otros dos documentos fechas 10 de Agosto de 1901, con D. Pedro Reigada, y 20 del mismo mes y año con D. José M.ª Puga, cesionario hoy de los derechos de aquéllos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les tendrá por confesos para el efecto de despachar contra ellos la ejecución que les propuso el D. José M.ª Puga para realizar el crédito de que informan los aludidos documentos.

Dado en Castropol á trece de Mayo de mil novecientos siete. —Andrés Braña. —El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 6.050.

D. Andrés Braña y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago de costas causadas en los autos de testamentaría de D. Pedro Lopez Erias, y

su mujer doña Antonia Alvarez Villar, vecinos que fueron de Muñón, concejo de Boal, en este partido, se embargaron á los sucesores de aquéllos y se sacan á pública subasta los bienes raíces que á continuación se expresan:

1.ª Una finca labradía llamada la Veiga, términos de Muñón: de trece áreas dieciseis centiáreas de cabida; está gravada con la pensión anual foral de tres pesetas cincuenta céntimos, que se satisfacen á D. Luciano Alvarez, de Merón; se apreció su valor en seiscientas tres pesetas.

2.ª Otra labradía llamada Carbayón, términos de Muñón: tiene de cabida veinticuatro áreas siete centiáreas; está gravada con la pensión anual foral de dos pesetas cincuenta céntimos que se satisfacen al D. Luciano Alvarez; y se tasó en cuatrocientas noventa y tres pesetas.

3.ª Otra labradía llamada la Estibada, términos de Muñón: su cabida nueve áreas treinta y una centiáreas; se halla gravada con la pensión anual foral de una peseta que se paga al mismo D. Luciano; y se valuó en doscientas tres pesetas.

4.ª Otra labradía llamada Peruyero, términos de Muñón, atravesada por un sendero de á pie de Este á Oeste que tiene la cabida de cuatro áreas veinticinco centiáreas; es libre de gravámenes y se apreció en noventa pesetas.

5.ª La mitad de otra sacado por la parte del Sur, labradía, llamada el Horta, términos de Muñón: tiene de cabida quince áreas noventa y seis centiáreas; es libre de pensión y vale ciento sesenta pesetas.

6.ª Otra labradía llamada el Huerto, términos de Muñón: su cabida una área y catorce centiáreas; es libre y se apreció en treinta y seis pesetas.

7.ª Un prado regadío conocido por prado de Brañal, términos de Carrugueiro: tiene de cabida doce áreas y cincuenta centiáreas; es libre de pensión y se tasó en doscientas ocho pesetas.

8.ª Un monte destinado á producir argomas, castaños, abedules y robles, donde dicen Llamarrubia, términos de Muñón: tiene de cabida una hectárea cuarenta y siete áreas; está gravada con la pensión anual foral que le corresponda de trece cuartillos de trigo que se satisfacen á D. Francisco Díaz Villamil; y se apreció en cuatrocientas quince pesetas.

9.ª Una casa sin número sita en el lugar de Muñón: llamada de Jico, terreno, que ocupa veinticinco metros; es libre de gravámenes y se tasó en ciento treinta pesetas.

10. Una casa compuesta de una salita y una cuadra debajo, sita en Muñón, junto á la anterior, ocupa veinte metros; es libre de pensión y se valuó en ciento veinte pesetas.

11. Otra casa compuesta de otra salita y una cuadra debajo, muy inferior, sita en Muñón: tiene de cabida dieciseis metros; es libre de pensión y se tasó en sesenta y cuatro pesetas.

12. Una finca destinada á prado y monte con algunos castaños nuevos y un molino harinero movido por agua enclavado en ella, conocida por cierro del molin, términos de Muñón: tiene de cabida quince áreas, de las cuales están á prado dos; está gravada con la pensión anual foral que le corresponda de trece cuartillos de trigo que se satisfacen á dicho D. Francisco Díaz Villamil; y se apreció su valor en trescientas ocho pesetas.

13. Otra destinada á monte raso con algunos castaños de poca impor-

tancia, conocido por el Monte da Fonte, términos de Muñón: su cabida treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; se halla gravado con la pensión que pueda corresponderle de los trece cuartillos de trigo; y se tasó en ochenta pesetas.

14. Otra destinada á producir argomas con algunos castaños nuevos, donde dicen la Roza, términos de Muñón: tiene de cabida tres áreas, es libre de pensión y vale dieciseis pesetas.

15. Y una finca cerrada de sobresi, destinada á pastón, llamada Pedredo, términos de Doiras; su cabida siete áreas; es libre de gravámenes y se tasó en cuarenta y seis pesetas.

Los bienes discretados se hallan sitos en términos de Boal y la subasta de los mismos tendrá lugar el día doce de Junio próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado. Los títulos de propiedad de aquéllos lo constituyen las operaciones divisorias del haber dejado por los causantes, que fueron aprobadas por el Juzgado; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Castropol á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 6.059

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á ocho de Abril de mil novecientos siete, el señor D. Andrés Braña Bermudez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos ejecutivos promovidos por D. Román Bousoño Infanzón, propietario, mayor de edad, vecino de Armal, concejo de Boal, representado por el Procurador D. Eloy Masedo y defendido por el Licenciado D. Teodoro Fernández Campón, contra D. José Sánchez Bermudez y su esposa doña Tarsila Santa Eulalia, de Boal, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo declarar y declaro que procede seguir la ejecución adelante contra D. José Sánchez Bermudez y doña Tarsila Santa Eulalia, hasta hacer pago á D. Román Bousoño, por los bienes embargados, de las tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses vencidos y no satisfechos y que venzan, con más todas las costas del juicio en que condeno á los ejecutados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Braña».

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castropol y Mayo ocho de mil novecientos siete.—Enrique Murias.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Andrés Braña.

R. al núm. 6.049.

Juzgado de Saldaña

D. Luis Alvarez Neira, Juez de Instrucción de Saldaña y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la ley

de Enjuiciamiento criminal número tercero, se cita, llama y emplaza á Isaac Suarez Martinez, de treinta y un años de edad, hijo de Marcelo y María, casado con Ramona Serrano, natural de Matallana, de oficio minero, y á Severina de Prado Bravo, de treinta y seis años de edad, hija de Marcelino y Catalina, casada con Pedro Serrano, natural de Guardo, vecino de Caravia, distrito de San Martín del Rey Aurelio, partido de Laviana, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y Oviedo, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de conclusión del sumario que contra los mismos se instruye por el delito de estafa, usurpación del estado civil y escándalo público, y emplazarles para ante la Superioridad por el término legal, prevenidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás dependientes del orden judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Isaac Suárez Martínez y Severina de Prado Bravo, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Saldaña á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Luis Alvarez Neira.—Por su mandado, A. Lora y Baco.

R. al núm. 5.939

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda propuesta por el Procurador D. Gervasio Merediz, en nombre de doña Josefa Valdés Marina, vecina de Oviedo, en solicitud de que se la declare pobre en sentido legal, para litigar con sus sobrinos doña Angela, D. Evaristo, don José, y D. Juan Pérez Valdés, ausentes en ignorado paradero en América, y doña Victoria de iguales apellidos, ausente también en Madrid, en ignorado domicilio, sobre partición de los bienes de su madre y abuela de estos doña Ramona Marina Rodriguez, y de los de su hermano D. José Valdés Marina, se emplaza á los mencionados cinco sobrinos para que dentro de nueve días comparezcan á contestar la expresada demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto diez de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 6.017.

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

En el sumario número veintisiete del año último que en este Juzgado se sigue por sustracción de un macho y un potrero de la propiedad de D. José Antonio Vigil de esta villa, se acordó por el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, que Laureano Suárez, que se dice vecino de Gijón, pero cuyo domicilio se ignora, sea citado de comparencia ante este referido Juzgado, á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de prestar declaración, previniéndole que

de no concurrir dentro del tercero día, hora de las diez, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el indicado periódico al objeto expuesto, expido la presente en Belmonte, Mayo trece de mil novecientos siete.—El Escribano, José M. Ramirez.

R. al núm. 6.052

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

OVIEDO.

En poder del vecino del barrio de Los Arenales, D. Miguel Santirso, se halla depositado un pollino color castaño, como de siete á ocho años de edad, que encontró causando años en finca de su propiedad.

El dueño del referido pollino puede recogerlo en el plazo de quince días, pagando los gastos de manutención desde el día 26 de Abril último, en que fué hallado, y daños causados.

LAVIANA

En la «Faya de los Llobos», término de Laviana, fué aprehendido por el vigilante de consumos D. José González un borriquito de color oscuro, de cuatro cuartas de alzada, orejas y coia esquiladas, con sus aparejos, que conducía de matute un quintal de sal siendo abandonado por un muchacho que lo conducía.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo á casa del depositario D. Urbano Rodriguez, vecino de Pola de Laviana, previos los pagos consiguientes, antes del 13 del actual que será subastado.

Laviana 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde.

ALLANDE

En poder de D. Manuel Prieto, del Colobredo, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: color castaño claro, una pequeña estrella en la frente, crin y cola largas, calzada de la pata izquierda, herrada de las manos, alzada seis cuartas; tiene una S en el anca derecha y cinco años de edad.

Dicha yegua vino por la carretera llamada de Cangas, extraviada, y se hace público para que el que se crea dueño de ella pase á recogerla, pagando gastos de manutención y anuncios, dentro de quince días, pasados los cuales será subastada.

Pola de Allande 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, C. Santos.

En poder de Manuel Gonzalez, de esta vecindad, se halla depositado un caballo, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes: caballo capón, castaño claro, de diez á once años de edad, un metro veintidós centímetros de alzada, con la cola cortada, su valor setenta pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio de esta edicto, por el término de diez días, pasados que sean sin que apareciese su dueño, se procederá á la subasta del mismo.

Tineo, Mayo 15 de 1907.—El Alcalde, Celestino García.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial